



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 011, de 16 de enero de 2001, este Ministerio otorgó personería jurídica a la Junta de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "EL MATE", domiciliada en el recinto Bermejo de Abajo, cantón Santa Lucía, provincia del Guayas;

QUE, con Acuerdo Ministerial No. 414, de 27 de diciembre de 2006, se aprobó las reformas, a la antes indicada Junta de Usuarios;

QUE, el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, con oficio No. 0019, de 5 de enero de 2007, solicita algunas modificaciones al Acuerdo Ministerial No. 414, de 27 de diciembre de 2006;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica(E) de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Sistemas de Riego, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°. 3609, publicado en la Edición Especial N° 1 del Registro Oficial de 20 de marzo de 2003,

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar del Acuerdo Ministerial No. 414, de 27 de diciembre de 2006 y el Estatuto de la Junta de Usuarios del Sistema de Riego y Drenaje "EL MATE", domiciliada en el recinto Bermejo de Abajo, cantón Santa Lucía, provincia del Guayas en los siguientes artículos que dirán:

- Art. 10.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Junta General y esta integrada por todos y cada uno de los usuarios del sistema.
 - Art. 32.- literal a) subrogar al Presidente en caso de ausencia, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente establece el artículo 31;
 - Art. 42.- Se prohíbe a ex dirigentes competir en nuevas elecciones dentro de la Junta, en cualquiera de los puestos indicados en los artículos 19 y 22 y en concordancia con el artículo 30, literal e), en forma definitiva.
 - Inclúyase el artículo 5 literal "a" que dirá: Obligaciones y atribuciones de la Junta General de Usuarios:
 - a) Administrar el Sistema de riego y drenaje, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Aguas y su Reglamento, las normas legales emanadas del Consejo
-



Nacional de Recursos Hídricos, o de CEDEGE, el Estatuto, los reglamentos que se aprobaren y las resoluciones de la Asamblea General, contando para ello, de así considerarlo necesario, con el asesoramiento de CEDEGE;

- b) Elaborar sus propios reglamentos internos;
- c) Hacer respetar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las organizaciones sectoriales del sistema;
- d) Conservar, mantener y mejorar, por si misma, por contrato o convenio con particulares, con CEDEGE o con otras instituciones, las obras del canal principal, de sus estructuras y de las condiciones secundarias;
- e) Supervisar con oportunidad, que la entrega del agua a los sectores de riego, se cumpla conforme a las regulaciones técnicas establecidas;
- f) Vigilar permanentemente la no contaminación de las aguas del sistema y castigar su incumplimiento;
- g) Regular equitativamente y controlar la distribución del agua en épocas de emergencia o sequía;
- h) Coordinar con las Organizaciones sectoriales la elaboración y actualización del padrón de usuarios y llevar el registro correspondiente;
- i) Establecer los mecanismos de recaudación y recaudar los valores correspondientes a las contribuciones de los usuarios para el mantenimiento y operación del Sistema de Riego y drenaje, establecidos por la Asamblea; y,
- j) Sancionar las infracciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de este Estatuto.

Art. 2.- En todo lo demás queda vigente , el Acuerdo Ministerial No. 414, de 27 de diciembre de 2006.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Usuarios del Sistema que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, de 26 de febrero del 2007, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **26 MAR. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.

MALIHMAL
EGNAW
MVC
27-FEB-07
HC. 122